



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 043-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 23 de Enero de 2026

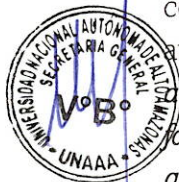
VISTO: el Oficio N° 004-2026-UNAAA/FlyC-EPIA, de fecha 19 de enero de 2026, el Oficio N° 035-2026-UNAAA-CO/VPA/FlyC, de fecha 20 de enero de 2026; oficio N° 049-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 20 de enero de 2026; y, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2026-UNAAA, de fecha 23 de enero de 2026, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad de auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;



Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;



Que, mediante oficio N° 004-2026-UNAAA/FlyC-EPIA, de fecha 19 de enero del 2026, suscrito por el Dr. Juan Daniel Villacis Fajardo, coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, solicita que mediante acto resolutivo se sirva gestionar la aprobación para la designación del comité de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de los Comités de Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, proponiendo a los siguientes miembros: Dr. Hipólito Murga Orrillo, Juan Daniel



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

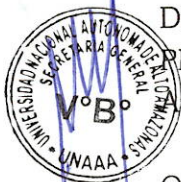
Villacis Fajardo. Óscar Alejandro Tueste Hidalgo, Magaly Alejandra Brousett Minaya, Alan Guillermo Gallo Álvarez y Marco Antonio Nureña Hidalgo.

Que, a través del oficio N° 035-2026-UNAAA-CO/VPA/FlyC, suscrito por el Dr. Marco Antonio Mathios Flores, en su calidad de Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, solicita la aprobación de la designación de dichos integrantes del Comité de Calidad de la Escuela profesional de Ingeniería Agrónoma, mediante acto resolutivo correspondiente.



Que, asimismo mediante oficio N° 049-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 20 de enero de 2026, el Dr. Rosel Burga Cabrera, en su condición de vicepresidente académico, solicita a la presidencia de la Comisión organizadora, se eleve el presente informe para la sesión correspondiente, debiendo aprobarse mediante resolución la designación del Comité de calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo a lo propuesto por dicha facultad.

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2026-UNAAA, de fecha 23 de enero de 2026, la Comisión Organizadora adoptó el siguiente acuerdo: **DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRONOMA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, de acuerdo a la propuesta presentada por dicha facultad;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente, así como el Acta de Sesión ordinaria de Comisión Organizadora N° 003-2026-UNAAA; **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRONOMA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, el cual estará conformado de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



COMITÉ DE CALIDAD	
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRONOMA	
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Hipólito Murga Orrillo.	Presidente
Juan Daniel Villacis Fajardo.	Secretario
Oscar Alejandro Tueste Hidalgo.	Miembro
Magaly Alejandra Brousett Minaya.	Miembro
Alan Guillermo Gallo Álvarez.	Miembro
Marco Antonio Nureña Hidalgo.	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a todos los interesados, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.



ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Facultad de Ingenieria y Ciencias

Oficina de Tecnologías de la Información